



C I R C U L A R CSJATC18-84

Fecha: 19 de junio de 2018

Para: DESPACHOS JUDICIALES DE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: DIVULGACIÓN DE LA "CIRCULAR DESAJPEC18-12: INFORMACIÓN DE EXCLUSIÓN DE EMPRESA BODEGAS JUDICIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S NIT. 900991422-0 Y MATRICULA MERCANTIL NO. 049911 DEL 19 DE JULIO DE 2016"

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, procede a divulgar la Circular DESAJPEC18-12, suscrita por el Dr Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, enviada por correo electrónico el día 12 de Junio de 2018 y radicado en esta seccional según consecutivo EXTCSJAT18-3386.

Por lo antes expuesto, se comunica que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risalda, informa que en el marco de seguimiento y control al registro de parqueaderos judiciales, reglamentado en el Acuerdo 2586 de 2004, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, expidió la Resolución DESAJPER17-773 de Octubre 19 de 2017...**"Por medio de la cual se excluye a la empresa BODEGAS JUDICIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT. 900991422-0 y Matricula Mercantil No. 049911 del 19 de Julio de 2016 del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares decretadas por los Jueces de la Republica para el Distrito Judicial del Departamento de Risaralda, se efectúa un reporte a la compañía Seguros del Estado y se toman otras determinaciones"**...

Que la misma se encuentra en firme a partir del 02 de noviembre de 2017 y como consecuencia, se informa a los despachos judiciales del distrito la necesidad de ordenar a las partes interesadas dentro de procesos que tuviesen vigentes en sus respectivos despachos que el parqueadero objeto de la resolución expedida había sido excluido y el alcance de la decisión.

El pasado 11 de mayo de 2018, se recibió en esa seccional el oficio 01051, cuyo remitente es el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, a efectos de informar que en ese despacho se encuentra adelantando proceso de Resolución de Contrato bajo el radicado 2015-00023 por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los arrendatarios del inmueble donde funciona **"BODEGAS JUDICIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT. 900991422-0 y Matricula Mercantil No. 049911 del 19 de Julio de 2016"**

Por todo lo antes expuesto, se encuentra suspendida la diligencia de entrega del inmueble, toda vez que en dichas instalaciones se encuentran inmovilizados vehículos por orden de autoridades judiciales ajenas al distrito judicial de Risaralda.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5730 - 4



No. GP 059 - 4

Finalmente se comunica a los despachos judiciales del distrito de Barranquilla, la necesidad de adelantar las actuaciones necesarias en los diferentes procesos que se sigan en sus despachos (**comunicación de la novedad a los auxiliares de la justicia en la modalidad de secuestre**) y advertirles abstenerse de remitir nuevos vehículos.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos a la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/amd

**Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla**

**De:** Carlos Hernando Guzman Herrera - Barranquilla  
**Enviado el:** martes, 12 de junio de 2018 13:29  
**Asunto:** Divulgación Circular Comunicación de Novedad Parqueadero  
**Datos adjuntos:** DESAJPEC18-12.pdf

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Por solicitud del Director Seccional de Pereira, me permito enviar la circular anexa, en la cual solicita colaboración con el fin de comunicar a los despachos judiciales de los distritos respectivos, la necesidad de adelantar las actuaciones necesarias de los procesos en los despachos (**comunicación de la novedad a los auxiliares de la justicia en la modalidad de secuestre**) y advertirles abstenerse de remitir nuevos vehículos a este parqueadero, "BODEGAS JUDICIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT. 900991422-0 y Matricula Mercantil No. 049911 del 19 de julio de 2016"



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Pereira - Risaralda

## C I R C U L A R DESAJPEC18-12

Fecha: *Miércoles, 23 de mayo de 2018*

PARA: *DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACION JUDICIAL*

DE: *DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA*

ASUNTO: *REMISIÓN DE COMUNICACIÓN PARQUEADEROS JUDICIALES*

En el marco de seguimiento y control al registro de parqueaderos judiciales, reglamentado en el Acuerdo 2586 de 2004, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, expidió la Resolución Nro. DESAJPER17-773 de Octubre 19 de 2017...***“Por medio de la cual se excluye a la empresa BODEGAS JUDICIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT. 900991422-0 y Matricula Mercantil No. 049911 del 19 de julio de 2016 del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares decretadas por los Jueces de la República para el Distrito Judicial del Departamento de Risaralda, se efectúa un reporte a la compañía Seguros del Estado y se toman otras determinaciones”...***

La misma se encuentra en firme a partir del 02 de noviembre de 2017 y como consecuencia, se informa a los despachos judiciales del distrito la necesidad de ordenar a las partes interesadas dentro de procesos que tuviesen vigentes en sus respectivos despachos que el parqueadero objeto de la resolución expedida había sido excluido y el alcance de la decisión.

El día 11 de mayo de 2018, se recibe en esta seccional el oficio 01051, cuyo remitente es el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, a efectos de informar que este despacho se encuentra adelantando proceso de Resolución de Contrato bajo el radicado 2015-00023 por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los arrendatarios del inmueble donde funciona ***“BODEGAS JUDICIALES DEL EJE CAFETERO S.A.S. NIT. 900991422-0 y Matricula Mercantil No. 049911 del 19 de julio de 2016”***.

Carrera 8 No. 42 B-50, Piso 3° Pereira – Risaralda Teléfono (6) 3116777-74  
Fax (6) 3260575. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SCS780 - 4

No. GP 059 - 4

Circular Página No. 2

Como consecuencia de lo anterior, se encuentra suspendida la diligencia de entrega del inmueble, toda vez que en dichas instalaciones se encuentran inmovilizados vehículos por orden de autoridades judiciales ajenas al distrito judicial de Risaralda.

Es por ello, que solicitamos de su colaboración con el fin de comunicar a los despachos judiciales de los distritos respectivos, la necesidad de adelantar las actuaciones necesarias en los diferentes procesos que adelanten en sus despachos (**comunicación de la novedad a los auxiliares de la justicia en la modalidad de secuestre**) y advertirles abstenerse de remitir nuevos vehículos.

Cordialmente,



**LUCAS IGNACIO ARBELAÉZ CIFUENTES**  
Director Seccional de Administración Judicial